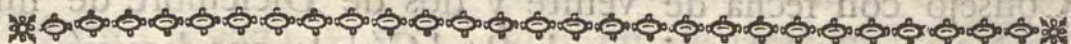




REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,
POR LA QUAL, Y EN CONFORMIDAD DE LO
prevenido en la Real Resolucion de veinte y cinco de Oc-
tubre de mil setecientos setenta y siete, se mandan obser-
var y cumplir las Reales Cédulas expedidas anteriormente
por dirigirse à establecer la buena harmonía que deben ob-
servar entre sí la Jurisdiccion Real Ordinaria, y Tribuna-
les del Santo Oficio de Inquisicion en el modo de ter-
minar las competencias que ocurran, para
evitar muchos perjuicios á los Vasallos.



DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sici-
lias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Tole-
do, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de
las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occiden-
tales, Islas y Tierra-firme del Mar Océano; Archiduque
de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Mi-
lan, Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelo-
na,

